REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: **110013342-046-2018-00156-00**
DEMANDANTE: **MARCOLINO TRUJILLO SÁNCHEZ**
DEMANDADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encuentra el Despacho que, mediante auto del 3 de mayo de 2018 se ordenó requerir al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, allegara certificación donde constara el último lugar de prestación de servicios y la clase de vinculación laboral bajo la cual prestó sus servicios el demandante. Para tal efecto, se dispuso que el trámite del respectivo oficio debía realizarse por el apoderado de la parte demandante (fl. 30).

Ahora bien, revisado el expediente se encuentra que, pese a que se elaboró por parte de este Despacho el respectivo oficio de requerimiento, el mismo no fue retirado ni tramitado por el apoderado de la parte actora, contrario a lo anterior, conforme da cuenta el documento obrante a folio 33 del expediente, el profesional del derecho en mención, radicó ante la entidad accionada un memorial por él suscrito y elaborado, con lo peticionado por este Despacho. No obstante lo anterior, la Entidad no ha dado respuesta a lo solicitado.

Así las cosas, es del caso **requerir POR SEGUNDA VEZ** al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva allegar certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios (ciudad y departamento) del señor MARCOLINO TRUJILLO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.090.064 de Neiva. De igual forma, para que certifique que cargo desempeñaba

en la entidad y la naturaleza del mismo, esto es, si era servidor público y, en este último caso, señale si se trataba de empleado público o trabajador oficial.

Para tal efecto, el **apoderado de la parte demandante** dentro del término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, deberá retirar el respectivo oficio de la secretaria del Despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

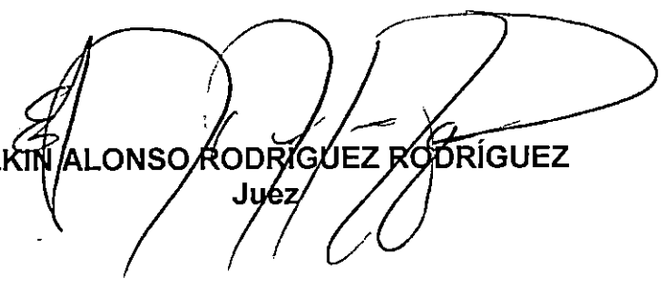

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **21 de septiembre de 2018** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 40

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA